



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-04110191- -GDEBA-DGAMAMGP CIMET SA - RESO CAAP

VISTO el EX-2023-04110191- -GDEBA-DGAMAMGP, duplicado del EX-2021-24959761- GDEBADEIAOPDS (CASO 13303) el cual se gestionó a través del CASO BIZAGI N° 5131 del Sistema Integrado de Trámites para el Desarrollo Territorial, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.391, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, 494/19, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma CIMET S.A, CUIT N° (CUIT 30-50282973-0), solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es “Fabricación de Cables de Energía y Telecomunicaciones”, con domicilio en Av. 12 de Octubre N° 2130, de la localidad Quilmes Oeste, partido de Quilmes, en un predio cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III, Sección E, FrN 2, PaN 6, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que por DISPO-2021- 267-GDEBADPEIAOPDS, oblada en orden 9, se clasificó a la firma de referencia en la 3° categoría;

Que en orden 11 consta que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP – 000071 de acuerdo a las previsiones de la

Resolución OPDS N° 489/19;

Que conforme surge del Informe Técnico Final de orden 35 (IF-2022-38455241-GDEBADRYEAIMAMGP) elaborado por la Dirección de Radicación y Evaluación de Industrias, la zonificación se corresponde a zona B (Zona no apta) y en el certificado municipal de radicación se informa que no existen objeciones para la prosecución del trámite y que el establecimiento es preexistente;

Que en orden 36 ha tomado intervención la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias;

Que en orden 37 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental informa q se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 489/2019;

Que en orden 42 obra el Programa de Adecuaciones (IF-2023-02163449-GDEBA-DPEIAMAMGP) y en orden 43 el Plan de Gestión Ambiental (IF-2023-02163540-GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que en orden 44 la Dirección General de Administración acompaña la liquidación de la tasa correspondiente, en orden 45 luce agregado el boleto para el pago, y en orden 46 se ha acreditado el pago de la misma;

Que en orden 48 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Informe Técnico Final del Departamento Evaluación Ambiental;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22”

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma CIMET S.A. (CUIT N° 30-50282973-0) el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto correspondiente a la Fase 2, para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es

fabricación de cables de energía y telecomunicaciones, sito en Av. 12 de Octubre Nº 2130 de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Nº 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nº 531/19

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2023-02163449-GDEBA-DPEIAMAMGP), previo inicio de la Fase 3 “Aptitud Ambiental de Funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 1 (un) año a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.